

SEFIN

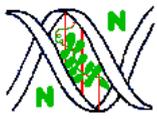
Sociedad Española de Fijación de Nitrógeno

Procedimientos relacionados con los socios de la Sociedad Española de Fijación de Nitrógeno (SEFIN)

Extraídos de los Artículos 23 y 24 de los Estatutos de la SEFIN

ALTAS Y BAJAS DE SOCIOS

1. La inscripción como socio implica automáticamente el pago de la cuota del año correspondiente.
2. La devolución del recibo de la cuota correspondiente a un año, por motivos ajenos a la SEFIN, implicará que en el pago de la siguiente cuota se cargará la comisión de devolución del recibo junto con la cuota del año devuelto y la correspondiente al año en curso.
3. La devolución de dos cuotas implica la baja de la SEFIN.
4. Para beneficiarse de descuentos para la inscripción de congresos organizados por la SEFIN se debe ser socio a fecha 31 de diciembre del año anterior al que se celebra el congreso (Artículo 27.2 de los Estatutos de la SEFIN).
5. La inscripción como socio en fechas posteriores al cobro de la cuota del año en curso se realizará mediante el envío, a la Secretaría de la SEFIN, del justificante de la transferencia bancaria a la cuenta de la SEFIN y el boletín de inscripción.
6. Cualquier socio que quiera darse de baja deberá comunicarlo a la Secretaría de la SEFIN antes del 31 de diciembre del año en curso y la misma surtirá efecto para el siguiente año.
7. La baja como socio con posterioridad a la fecha de cobro de la cuota del año en curso no implica la devolución de esta.
8. Los socios deben comunicar los cambios producidos en su datos personales (correo electrónico, cuenta bancaria, etc) o en su estado profesional (jubilaciones, finalización del periodo de formación, etc)



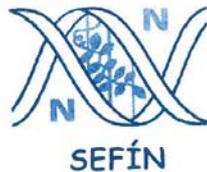
SEFIN

Sociedad Española de Fijación de Nitrógeno

SOCIOS EMÉRITOS Y SOCIOS DE HONOR

1. Los que, habiendo sido socios de número, se hayan jubilado podrán ser Socio Emérito (Artículo 24f). Para la calificación de Socio Emérito, el socio habrá de solicitarlo por escrito a la Secretaría de la SEFIN, y ser aprobado por la Junta Directiva.

2. Los que habiendo sido Socios Eméritos podrán ser Socios de Honor cuándo se hubieran distinguido por su actuación a favor de la Sociedad o de sus fines, o que por su prestigio o destacada personalidad merezcan tal distinción a criterio de la Junta Directiva, refrendada por la Asamblea General. (Artículo 24c). La Junta Directiva recibirá las candidaturas a Socios de Honor a propuesta del grupo de investigación en el que el candidato o candidata ha llevado a cabo su labor profesional o bien a propuesta de otros socios de la SEFIN, mediante un documento en el que se detallen los méritos alegados en dicha candidatura.



Junta Directiva de la SEFIN